



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00296**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el endosatario en procuración de la parte demandante allega evidencia de notificación de la demandada presentando recepción y lectura de mensajes vía WhatsApp Sírvase Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitres (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, sea lo primero manifestarle al togado que no es de recibo para este estrado judicial la notificación pretendida de la demandada MARGARITA FLÓREZ DE GARZÓN por vía WhatsApp atendiendo que no está contemplada en la ley 2213 de 2022, la cual en clara es señalar, en su artículo octavo, que la notificación podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado.

Al respecto, se pone de presente que, en el escrito de la demanda **el interesado no indicó canal digital alguno en el que se pudiera notificar a la demandada**, conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, al no tener en cuenta la notificación allegada, deberá el demandante notificar en debida forma la parte pasiva de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **003** del 18 de enero de 2023.